

REGLAMENTO (CEE) N° 3801/89 DE LA COMISIÓN**de 18 de diciembre de 1989****por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 743/89 por el que se establecen las modalidades de aplicación de una ayuda directa en favor de los pequeños productores de cereales**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2727/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3707/89⁽²⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 4,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 743/89 de la Comisión⁽³⁾, establece que la ayuda a los pequeños productores deberá pagarse, a más tardar, el 31 de diciembre siguiente al final de la campaña de comercialización para la que se conceda la ayuda; que ciertas dificultades de orden administrativo impiden, en determinados casos, el cumplimiento de dicho plazo; que, con el fin de poner remedio a dichas dificultades, procede prorrogar por un mes el plazo de pago de la ayuda a los pequeños productores para la campaña 1988/89;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El párrafo siguiente se inserta al final del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 743/89:

« No obstante, la ayuda concedida para la campaña 1988/89 podrá pagarse a los beneficiarios hasta el 31 de enero de 1990 ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de diciembre de 1989.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 281 de 1. 11. 1975, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 363 de 13. 12. 1989, p. 1.⁽³⁾ DO n° L 80 de 23. 3. 1989, p. 38.